



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Hospital Nacional Docente  
Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 195 2019-DG-HONADOMANI-SB



## Resolución Directoral

Lima, 08 de Noviembre de 2019



Visto, el Expediente N° 04244-19, 16248-19 y 16249-19, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley No 30225, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo No 344-2018-EF, establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los Procedimientos de Contratación Pública de Bienes, Servicios u Obras y de la misma manera regula las obligaciones y derechos que se derivan de ellos;

Que, el numeral 44.2 del artículo 44° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1444, el cual establece que *"El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior es decir cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección (...)"* (sombreado y subrayado es agregado);

Que, el numeral 129.1 del artículo 129° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que *"La resolución dictada por el Tribunal es cumplida por las partes sin calificarla y bajo sus propios términos"*;

Que, mediante Memorando N° 669-2019-OEA-HONADOMANI-SB de fecha 06 de agosto de 2019, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración designa el Comité de Selección para el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 023-2019-HONADOMANI-SB para la Adquisición de Reactivos para Bioquímica Clínica con Equipamiento más Control de Calidad Interno para el Servicio de Patología Clínica del HONADOMANI-SB;

Que, con Memorando N° 705-2019-OEA-HONADOMANI-SB de fecha 15 de agosto de 2019 el Director Ejecutivo de la Oficina de Administración aprueba las bases para el procedimiento de selección antes mencionado;

Que, con fecha 10 de setiembre de 2019 el Comité de Selección del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 023-2019-HONADOMANI-SB otorgó la Buena Pro a la empresa Inmunochem S.A.C. para la Adquisición de Reactivos para Bioquímica Clínica con Equipamiento más Control de Calidad Interno para el Servicio de Patología Clínica del HONADOMANI-SB;

Que, el Tribunal de Contrataciones del Estado con fecha 17 de setiembre de 2019, recibe Recurso de Apelación interpuesto por la Empresa Diagnostica Peruana S.A.C., el mismo que fue subsanado con fecha 19 de setiembre de 2019 y admitido con fecha 25 de setiembre de 2019, por lo cual se procede a la publicación del Decreto N° 372064;

935 am

15/11/19



Que, mediante Informe Técnico N° 027-OL-2019-HONADOMANI-SB e Informe N° 108-2019-OAJ-HONADOMANI-SB, ambos de fecha 30 de setiembre del 2019, la Oficina de Logística y la Oficina de Asesoría Jurídica, emitieron su pronunciamiento respecto al recurso de apelación presentado por la empresa Diagnostica Peruana S.A.C., siendo que con Oficio N° 2320-DG-HONADOMANI-SB-2019, el Titular de la Entidad remitió a través de la plataforma del SEACE el análisis del recurso presentado;



Que, con fecha 15 de octubre se publica el Decreto N° 374104, mediante el cual la Primera Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado a fin de tener mayores elementos de juicio al momento de resolver el recurso de apelación interpuesto por la empresa Diagnostica Peruana S.A.C. solicita remitir un Informe Técnico Complementario, a fin de que el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" se pronuncie sobre los cuestionamientos formulados por la empresa Inmunochem S.A.C.;



Que, mediante Informe N° 001-2019-C.S. AS N° 023-2019-HONADOMANI-SB de fecha 27 de setiembre del 2019 e Informe N° 002-2019-C.S. AS N° 023-2019-HONADOMANI-SB de fecha 17 de octubre del 2019, los miembros del Comité de selección remiten su opinión respecto al recurso de apelación interpuesto por la empresa Diagnostica Peruana S.A.C., en la cual informa los fundamentos por la cual no se acepta la oferta presentada por la empresa Diagnostica Peruana S.A.C., asimismo informa que la oferta de la empresa Inmunochem S.A.C. para el reactivo CREATININA ENZIMÁTICA contiene una metodología distinta a la solicitada en las Especificaciones Técnicas;



Que, con Informe Técnico N° 028-OL-2019-HONADOMANI-SB e Informe N° 126-2019-OAJ-HONADOMANI-SB, ambos de fecha 18 de octubre del 2019, la Oficina de Logística y la Oficina de Asesoría Jurídica, emitieron su pronunciamiento respecto a los cuestionamientos presentados por la empresa Inmunochem S.A.C., los mismos que fueron remitidos por el Titular de la Entidad a la Primera Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado mediante Oficio N° 2471-DG-HONADOMANI-SB-2019;

Que, mediante Resolución N° 2872-2019-TCE-S1 de fecha 24 de octubre del 2019 la Primera Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado resuelve Declarar Infundado el recurso de apelación interpuesto por la empresa Diagnostica Peruana S.A.C, en el marco de la Adjudicación Simplificada N° 023-2019-HONADOMANI-SB – Primera Convocatoria, para la Adquisición de Reactivos para Bioquímica Clínica con Equipamiento más Control de Calidad Interno para el Servicio de Patología Clínica del HONADOMANI-SB, asimismo en el numeral 24 de la resolución antes indicada, señala que: "(...) En atención a lo informado mediante informe N° 108-2019-OAJ-HONADOMANI-SB y del Informe Técnico N° 027-OL-2019-HONADOMANI-SB, ambos de fecha 30 de setiembre de 2019, respecto al incumplimiento de la especificación técnica "creatinina enzimática" en la oferta del Adjudicatario, este Colegiado estima pertinente poner la presente Resolución en conocimiento del Titular de la Entidad, a efectos que evalúe los cuestionamientos realizados a la oferta del Adjudicatario y proceda conforme a la facultad prevista en el artículo 44° de la Ley (...)";

Que, con Informe Técnico N° 030-OL-2019-HONADOMANI-SB de fecha 04 de noviembre de 2019, la Oficina de Logística emite opinión respecto al pronunciamiento de la Primera Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado, concluyendo que de lo advertido por dicha instancia ante los cuestionamientos realizados a la oferta de la empresa Inmunochem S.A.C., siendo que el Comité de Selección erró en la evaluación del producto Creatinina Enzimática al haber omitido la revisión oportuna de la verificación del inserto en la cual se observó que el mismo no da cumplimiento a las especificaciones técnicas, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones considera pertinente declarar la nulidad de oficio, sugiriendo retrotraer el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 023-2019-HONADOMANI-SB a la etapa de evaluación de ofertas;

Que, mediante Informe N° 133 -2019- OAJ-HONADOMANI-SB, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Opina que es pertinente, declarar la nulidad de oficio, sugiriendo retrotraer el



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Hospital Nacional Docente  
Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 195 2019-DG-HONADOMANI-SB



## Resolución Directoral

Lima, 08 de Noviembre de 2019

Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 023-2019-HONADOMANI-SB a la etapa de evaluación de ofertas;

Que, en ese contexto, es procedente emitir el acto resolutorio correspondiente;

Con la visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Logística del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Ministerial N° 949-2019/MINSA, y el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 884-2003 -SA/DM;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- Declarar** de Oficio la nulidad de la Adjudicación Simplificada N° 023-2019-HONADOMANI-SB, bajo la causal de haberse prescindido de las normas esenciales del procedimiento, debiendo retrotraerse el procedimiento de selección a la etapa de evaluación de ofertas, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Segundo.- Remítase** copia de la presente resolución y lo actuado a la Secretaría Técnica del Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", para que accione conforme a sus atribuciones.

**Artículo Tercero.- Encargar** a la Oficina de Logística la publicación de la presente Resolución en el SEACE.

**Cuarto.- Encargar** a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución a través del portal de transparencia.

### Regístrese y Comuníquese

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOME"  
M.C. CARLOS E. SANTILLAN RAMIREZ  
Director General (e)  
CMP 19186 RNE 27489

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO  
SAN BARTOLOME  
Documento Autenticado

SR. RODOLFO MELCHOR ANICAMA GOMEZ  
FEDATARIO

Reg. N° 1-3 NOV. 2019

CESR/ASL/IFLA/CCA/wraf  
c.c.

- OEA
- OAJ
- OL
- Archivo
- S. Técnica
- C. E. I.

